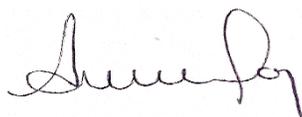


**Informe secretarial.** Informe secretarial. 8 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 y del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11549, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"Las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,



**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
IBAGUÉ**

Ibagué, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

**Clase de proceso:** Ordinario

**Radicación:** 2019-00174

**Demandante:** Libardo Bermúdez Villa

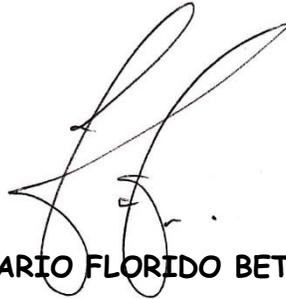
**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Observa el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y como quiera que los términos judiciales fueron suspendidos en virtud de las medidas contempladas en el mencionado Acuerdo, se dispone reanudar los términos procesales y como quiera que se encuentra pendiente la realización de la audiencia única de trámite, se señala para el día viernes **quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), a la hora de las dos y treinta (2:30 p.m.)** de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comunique por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



**JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en  
estado

**No. 048 - MAYO 11 DE 2020**



**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**  
Secretaria

Ordinario 2019-00289

**Informe secretarial.** Informe secretarial. 8 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 y del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11549, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"Las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ**

Ibagué, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

**Clase de proceso:** Ordinario

**Radicación:** 2019-00289

**Demandante:** Benjamín Monroy Rodríguez

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Observa el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-1 1549 del 7 de mayo de 2020, por ello, es procedente reanudar los términos procesales y como quiera que se surtió el trámite procesal de notificar por la Secretaria del Juzgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el día **veintiocho (28) de enero de 2020**, así como a las entidades vinculadas al proceso de la referencia, esto es, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, el día **veintidós (22) de enero de 2020**, conforme lo establece el Artículo 610 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al artículo 612 ibidem, por lo que lo procedente ahora es señalar fecha y

hora para la audiencia pública prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

En consecuencia, se señala para el día miércoles **quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las tres y quince (3:15 p.m.) de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comuniquen por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

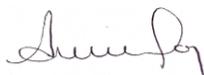


**JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en  
estado

**No. 048 - MAYO 11 DE 2020**



**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**  
Secretaria

**Informe secretarial.** Informe secretarial. 8 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 y del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11549, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"Las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvese proveer.

La secretaria,

  
**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ**

Ibagué, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

**Clase de proceso: Ordinario**

**Radicación: 2019-00305**

**Demandante: José Heli Triana Valdés**

**Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, se dispone reanudar los términos procesales y como quiera que se surtió el trámite procesal de notificar por la Secretaria del Juzgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el día **veintiocho (28) de enero de 2020**, así como a las entidades vinculadas al proceso de la referencia, esto es, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, el día **veintidós (22) de enero de 2020**, conforme lo establece el Artículo 610 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al artículo 612 ibidem, por lo que lo procedente ahora es señalar fecha y hora para la audiencia pública prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

En consecuencia, se señala para el día miércoles **quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comuniquen por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



**JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en  
estado

**No. 048 - MAYO 11 DE 2020**



**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**  
Secretaria